



**DECRETO NÚMERO 140 DE 2020**

10 AGO 2020

***"Por medio del cual se ordena la reanudación de términos de algunas actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa a cargo de la Administración del Municipio de Caldas, Antioquia."***

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 49, 113, 209 y 315 de la Constitución Política, en el Decreto Legislativo 491 de 2020, Decreto Nacional 1076 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Y que el artículo 49 de la misma, establece que la *"atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción y protección y recuperación de la salud."*

Que el artículo 113 de la Carta Política, dispone frente a los órganos del estado que si bien tienen funciones separadas, deberán colaborar armónicamente para la realización de sus fines, siendo un deber de esta administración coordinar esfuerzos con entidades del orden nacional y departamental, buscando como objetivo común la protección a la salud, integridad física y derecho a la vida de los habitantes del territorio.

Que el artículo 315 de la misma, expresa que es atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Que, mediante el Decreto N°134 del 3 de agosto de 2020 se ordenó suspender términos en los procesos administrativos de Restablecimiento de Derechos que adelanta la Comisaría de Familia del Municipio de Caldas, desde las cero (00:00) horas del día 3 de agosto de 2020, hasta las cero (00:00) horas del día 18 de agosto de 2020.

Que la decisión de suspender términos se tomó de conformidad con el Boletín informativo N°52 del dos de agosto de 2020 del municipio de Caldas, mediante el cual se informó el número de casos positivos de COVID-19 a la fecha, entre los cuales se identificó que uno de los casos de contagio correspondió a un contratista que labora y presta los servicios en la Comisaría de Familia.

Que el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, *"por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las*

## DECRETO NÚMERO 1940 DE 2020

autoridades públicas...”, en su artículo 6 faculta a las autoridades administrativas para suspender los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa durante el plazo de la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, y que con ocasión de lo anterior, luego de un análisis exhaustivo de la situación, se hizo necesario suspender los términos de algunas actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa a cargo de la Comisaría de Familia, para lo cual se deben adoptaron las medidas transitorias que garantizaran la seguridad de la salud de los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones a cargo de dicha dependencia.

Que habiéndose realizado aislamiento preventivo a todos los funcionarios de la Comisaría de Familia, la realización de las pruebas para determinar contagio de COVID-19 arrojó resultado negativo.

Que atendiendo al considerando anterior, se encuentran dadas las condiciones para reanudar las labores propias de la Comisaría de Familia.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Reanudar los términos legales, a partir de las cero (00:00) horas del día 10 de agosto de 2020 en los procesos administrativos de Restablecimiento de Derechos que adelanta la Comisaría de Familia de Caldas Antioquia.

**ARTÍCULO 2.** Por adoptar medidas excepcionales y urgentes, se prescinde de la publicación del proyecto de decreto, de conformidad con el numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y de la Circular Municipal 002 del 11 de marzo de 2020, expedida por la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Caldas.

**ARTÍCULO 3.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y deberá ser publicado en el portal web de la alcaldía [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co).

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 10 AGO 2020

**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Sara Cadavid Restrepo Profesional Universitario	Raúl Alejandro Mesa Correa Secretario de Gobierno	Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica